

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 288-2018-MIMP

(Periodo 2023-2025)

Lima, 04 enero de 2022

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

(Aplicación para el período 2023-2025)

I. OBJETIVO

Con la finalidad de definir un conjunto de criterios de valoración estándar para la priorización de inversiones, en cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final y el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); los Sectores aprueban y publican en sus respectivos portales institucionales los “Criterios de Priorización Sectoriales”.

En tal sentido, los criterios de Priorización definidos para las inversiones orientadas a la atención de población en riesgo serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y sus modificaciones.

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de Economía y Finanzas puso a disposición de los sectores 06 criterios de priorización (02 mandatorios y 04 opcionales):

- a) Cierre de brechas
- b) Alineamiento al Planeamiento Estratégico
- c) Pobreza
- d) Población
- e) Ejecutabilidad presupuestal
- f) Presupuesto de inversión pública per cápita.

Asimismo, los sectores tenían la posibilidad de incluir criterios adicionales identificados como relevantes. Al respecto, el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables evaluó la inclusión de un criterio que refleje las necesidades de la población a su cargo:

Mujeres y población vulnerable, consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección o riesgo: niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos (Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la LOF del MIMP).

Sin embargo, a la fecha, no se cuenta con información que permita definir un criterio aplicable a todas las tipologías del Sector (se cuenta con información sobre la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, no se cuenta con información respecto a discriminación y desprotección de sus poblaciones vulnerables), razón por la cual no se consideró ningún criterio adicional.

A partir de los criterios disponibles proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables determinó cuatro criterios de priorización que suman un total de 100 puntos: Cierre de brechas, alineamiento al Planeamiento Estratégico, pobreza, y población; dejando de lado dos criterios: Ejecutabilidad presupuestal y presupuesto de inversión pública per cápita.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizó los siguientes instrumentos:

- a) Tipologías de proyectos vinculadas a los servicios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, se detallan:

Nombre de la tipología de Proyectos de Inversión	Servicio público vinculado a la Tipología
Centro Emergencia Mujer (CEM)	Servicio de atención a víctimas de violencia
Hogar de Refugio Temporal (HRT)	Servicio de protección a mujeres víctimas de violencia en situación de riesgo severo de feminicidio
Unidad de Adopciones (UA)	Promoción de la adopción
Unidad de Protección Especial (UPE)	Servicio de investigación tutelar a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar
Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM)	Servicio de atención integral al adulto mayor

Centro de Acogida Residencial (CAR)	Servicio de protección integral a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)	Servicio de atención y promoción de las familias
Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)	Servicio de residencia y atención a adultos mayores
Centros de Atención de Día / Noche	Atención o cuidado en horario diurno o nocturno dirigido a adultos mayores
Centro de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (CAR Discapacidad)	Servicio de atención y cuidado para personas en condición de discapacidad
Centros de Atención del CONADIS	Servicios de inclusión socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad

- b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Sector Mujer y Poblaciones vulnerables, se detallan los pliegos del sector:

Pliegos del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables	Detalle del PEI
Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Matriz Estratégico Institucional, aprobado mediante Acta N° 01-2017 (03.abr.2017) de la comisión de planeamiento estratégico del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables
Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)	PEI 2018-2021, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONADIS/PRE.(16.feb.2018)

- c) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Se detallan los indicadores de brechas vigentes, en el **Anexo 01**

4.1 Criterios de Priorización seleccionados

Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes:

4.1.1 Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.

Ver Anexo 2

4.1.2 Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.

Ver Anexo 3

4.1.3 Criterio de Pobreza

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria. Este criterio no aplica para el caso de las inversiones desarrolladas por los organismos públicos adscritos, considerando que sus inversiones presentan un alcance nacional. El peso de este criterio es 25 puntos.

Ver Anexo 4

4.1.4 Criterio de Población

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Este criterio no aplica para el caso de las inversiones desarrolladas por los organismos públicos adscritos, considerando que sus inversiones presentan un alcance nacional. El peso de este criterio es 25 puntos.

Ver Anexo 5

ANEXO 01
Indicadores de Brechas vigentes
RESOLUCIÓN MINISTERIAL 354-2021-MIMP

Objetivo	Nombre de la tipología de Proyectos de Inversión	Indicador Brecha de Calidad/Cantidad (Inversiones)
Mejorar la <u>calidad</u> de los servicios de protección social del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables	Centro Emergencia Mujer (CEM)	Porcentaje de Centros Emergencia Mujer con inadecuada capacidad instalada
	Hogar de Refugio Temporal (HRT)	Porcentaje de Hogares de Refugio Temporal para para mujeres y sus hijas e hijos con inadecuada capacidad instalada
	Unidad de Adopciones (UA)	Porcentaje de Unidades de Adopción con capacidad instalada inadecuada
	Centro de Acogida Residencial (CAR)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con capacidad instalada inadecuada
	Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)	Porcentaje de Centros de Desarrollo Integral de las Familias por implementar
	Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)	Porcentaje de Centros de Atención de Residencial para adultos mayores con capacidad instalada inadecuada
	Centro de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (CAR Discapacidad)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad con capacidad instalada inadecuada
	Centros de Atención del CONADIS	Porcentaje de centros de atención del CONADIS con capacidad instalada inadecuada
Ampliar la <u>cobertura</u> de los servicios de protección social del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables	Hogar de Refugio Temporal (HRT)	Porcentaje de Hogares de Refugio Temporal para mujeres y sus hijas e hijos por implementar
	Unidad de Protección Especial (UPE)	Porcentaje de Unidades de Protección Especial a niñas, niños y adolescentes por implementar
	Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM)	Porcentaje de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor por implementar
	Centro de Acogida Residencial (CAR)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes por implementar
	Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)	Porcentaje de Centros de Desarrollo Integral de las Familias con capacidad instalada inadecuada
	Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)	Porcentaje de Centros de Atención Residencial para adultos mayores por implementar
	Centros de Atención de Día / Noche	Porcentaje de Centros de Atención o cuidado diurno o nocturno para adultos mayores por implementar
	Centro de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (CAR Discapacidad)	Porcentaje de Centros de Acogida Residencial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad por implementar
	Centros de Atención del CONADIS	Porcentaje de sedes de Atención del CONADIS por implementar

ANEXO 2

Criterio de Priorización Sectorial - Cierre de brechas

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fecha de elaboración:	13 de Noviembre de 2018
Sector:	Mujer y Poblaciones Vulnerables
Función:	23 Protección Social
División funcional:	051 Asistencia Social
Grupo funcional:	0115 Protección de poblaciones en riesgo

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a$	IB1	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b$	IB2	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso ($P1_a$ y $P1_b$) para cada tipo de indicador de brecha (para cobertura tendrá un peso de 0.12 y de calidad tendrá un peso de 0.13), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores (para los servicios que tienen solo uno de los dos indicadores, el indicador debe tener el peso total del criterio de cierre de brecha que es 0.25), y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Programa Multianual de Inversiones del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el periodo 2019-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 114-2018-MIMP aprobó los indicadores de brecha. Cabe indicar que el indicador de brecha de la tipología de proyecto sedes institucionales relacionado a la edificación pública (condiciones de habitabilidad y funcionabilidad) será reestructurada oportunamente.

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el siguiente enlace: https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm_114_2018_mimp.pdf

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

Dónde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)

ANEXO 3

Criterio de Priorización Sectorial - Alineamiento al Planeamiento Estratégico

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables
Fecha de elaboración:	13 de Noviembre de 2018
Sector:	Mujer y Poblaciones Vulnerables
Función:	23 Protección Social
División funcional:	051 Asistencia Social
Grupo funcional:	0115 Protección de poblaciones en riesgo

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, $POEI = 0$	$POEI \times 5$
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, $PAEI = 0$	$PAEI \times 15$
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, $PPGG = 5$ No hay vinculación, $PPGG = 0$	$PPGG$
TOTAL	25		$\Sigma \text{ máximo} = 25$

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI ($POEI + PAEI = 0$).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$

ANEXO 4

Criterio de Priorización Sectorial - Pobreza

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fecha de elaboración:	13 de Noviembre del 2018
Sector:	Mujer y Poblaciones Vulnerables
Función:	23 Protección Social
División funcional:	051 Asistencia Social
Grupo funcional:	0115 protección de poblaciones en riesgo

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Criterio de Pobreza (Criterio 3), tiene un peso de 25 puntos ($P3 = 25$).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	$P3=25$
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	$P3/2=12.5$
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

BASE DE DATOS

Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

$PC3 = P3$, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10
 $PC3 = P3/2$, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8
 $PC3 = 0$, Sí nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5

ANEXO 5

Criterio de Priorización Sectorial – Población

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fecha de elaboración:	13 de Noviembre de 2018
Sector:	Mujer y Poblaciones Vulnerables
Función:	23 Protección Social
División funcional:	051 Asistencia Social
Grupo funcional:	0115 Protección de poblaciones en riesgo

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Criterio de Población (Criterio 4), tiene un peso de 25 puntos ($P4 = 25$).

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el de los distritos que tienen mayor población y el decil 1 el de los distritos de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	$P4=25$
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	$P4/2=12.5$
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

El puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$PC4 = P4$, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

$PC4 = P4/2$, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

$PC4 = 0$, Sí la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5